



**Programa de transporte con
fondos federales**

**LEY DE DERECHOS CIVILES DE LOS
ESTADOS UNIDOS de 1964**

Formulario de denuncia del Título VI

Formulario de denuncia del Título VI

Si desea presentar una denuncia del Título VI ante el Consejo de Gobiernos de Skagit, llene este formulario y hágalo llegar por correo a la siguiente dirección: Consejo de Gobiernos de Skagit, a la atención de: Coordinador del Título VI, 204 West Montgomery Street, Mount Vernon, WA 98273. Este formulario también puede presentarse ante los organismos indicados en la última página.

Si tiene dudas acerca de este formulario o los procedimientos de denuncia, póngase en contacto con el SCOG llamando al número (360) 416-7871 o escribiendo a kevinm@scog.net.

1. Nombre del denunciante (*letra de molde*): _____

2. Teléfono: _____

3. Dirección (*calle, ciudad, estado y código postal*): _____

4. La presunta discriminación se debe a:

Raza/Etnia

Sexo

Nacionalidad

Represalias

Credo/Religión

Edad

Discapacidad

Otro

5. Explique los hechos de la forma más clara posible y el motivo por el cual se sintió discriminado. Si fue alguien en particular, indique el nombre de la persona que supuestamente lo discriminó, así como toda la información por escrito que pueda brindar acerca de su acusación. _____

6. ¿Cuál considera que fue el motivo de lo sucedido? _____

7. ¿Existe más información pertinente a la investigación? _____

8. ¿De qué manera puede resolverse este problema para que usted quede conforme? _____

9. Mencione a la(s) persona(s) que podamos contactar para brindarle apoyo o aclarar su denuncia (*incluya el nombre, puesto [si corresponde], dirección y teléfono*): _____

Firma del denunciante

Fecha

Consejo de Gobiernos de Skagit, 204 West Montgomery, Mount Vernon, WA 98273; (360) 416-7871
Si desea ver una copia de la Política del Título VI del SCOG y de este formulario, visite www.scog.net

Procedimientos para presentar denuncias

Estos procedimientos abarcan todas las denuncias presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restitución de Derechos Civiles de 1987 y la Ley para estadounidenses con discapacidades de 1990 en relación con cualquier programa o actividad que administre el SCOG en cuanto a beneficiarios secundarios, consultores y contratistas. La intimidación o las represalias de todo tipo están prohibidas por ley.

Los procedimientos no niegan al denunciante el derecho a presentar denuncias formales ante otros organismos estatales o federales o bien, de buscar asesoría privada sobre denuncias por discriminación. Se hará lo posible para tener una pronta resolución de las denuncias sin recurrir a instancias superiores. A fin de llegar a una resolución, puede optarse por una o varias sesiones informales de mediación entre las partes afectadas y el coordinador del Título VI.

El SCOG no podrá investigar una denuncia de discriminación en contra de sí mismo. Toda denuncia sobre discriminación por parte del SCOG que reciba esta entidad deberá presentarse ante la Oficina para la Igualdad de Oportunidades del WSDOT.

Procedimientos

1. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que considere haber sido víctima de discriminación prohibida por las disposiciones antidiscriminación del Título puede presentar una denuncia por escrito ante el coordinador del Título VI del SCOG. Una denuncia formal debe presentarse en un periodo de 180 días naturales a partir del presunto hecho.
2. Una vez recibida, el coordinador procederá a determinar su jurisdicción, aceptabilidad y necesidad de información adicional, así como a investigar el mérito de la denuncia. Si la denuncia es contra un beneficiario secundario de fondos federales para carreteras, el SCOG asumirá la jurisdicción, investigará el caso y se lo adjudicará.
3. Una vez que el SCOG decida aceptar la denuncia para su investigación, el demandante y el demandado recibirán una notificación por escrito de dicha determinación en un periodo de cinco (5) días hábiles. La denuncia recibirá un número de caso y se asentará en los registros del SCOG en los cuales se identifica su fundamento, así como la raza, color, nacionalidad y género del demandante.
4. Si el SCOG asume la investigación de la denuncia, le dará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito, y este tendrá diez (10) días hábiles para presentar su respuesta ante el SCOG.
5. En un periodo de sesenta (60) días naturales a partir de la recepción de la denuncia, el investigador del SCOG preparará un informe para que lo revise el director ejecutivo. El informe deberá consistir en una descripción detallada del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, las conclusiones y las recomendaciones para resolver el asunto. Esta persona puede ser un especialista del Título VI, un coordinador del Título VI del SCOG o cualquier otra designada por el coordinador.
6. Tanto el informe como sus conclusiones deberán presentarse ante los asesores jurídicos del SCOG para su revisión.
7. Todos los comentarios o recomendaciones de dichos asesores deberán someterse a una revisión por parte del investigador del SCOG. Este último hablará acerca del informe y las recomendaciones con el director ejecutivo, y realizará las modificaciones necesarias para emitir una versión final.
8. Una vez que se tenga el informe definitivo, las partes serán notificadas debidamente acerca del resultado y los derechos de apelación.
9. El informe de investigación del SCOG y una copia de la denuncia deberán enviarse a la Oficina para Igualdad de Oportunidades del WSDOT en un periodo de 60 días naturales a partir de la recepción de la denuncia. Dicha entidad hará partícipe del informe a la FHWA (Administración Federal de Carreteras), Oficina de División del Estado de Washington, como parte de su Actualización anual del Título VI y el Informe de logros.
10. Si el demandante no está conforme con los resultados de la investigación, se le informará acerca de su derecho de apelar la determinación del SCOG ante la Oficina para Igualdad de Oportunidades del WSDOT. Si continúa su inconformidad, puede volver a apelar y recurrir a la FHWA, Oficina de la División del Estado de Washington del USDOT (Departamento de Transporte de los Estados Unidos) o bien, al USDOJ (Departamento de Justicia de los Estados Unidos). Las apelaciones deben presentarse en un periodo de 180 días naturales a partir de la resolución definitiva del SCOG. Salvo que surjan hechos no considerados previamente, esta determinación no podrá reconsiderarse.
11. El SCOG deberá fungir como un tribunal de apelaciones para el demandante inconforme con los

resultados de una investigación realizada por un beneficiario secundario. El SCOG deberá analizar los hechos del caso y dará a conocer su decisión al demandante en un periodo de 60 días naturales a partir de la recepción de la apelación.

12. El SCOG deberá conservar un registro anual de denuncias presentadas con la siguiente información:

- El nombre y la dirección del demandante;
- La fecha de la denuncia;
- El fundamento de la denuncia;
- La disposición de la denuncia; e
- El estado de la denuncia.

Una denuncia de Título VI puede presentarse ante cualquiera de las siguientes oficinas:

Skagit Council of Governments
Attn: Title VI Coordinator
204 West Montgomery Street
Mount Vernon, Washington 98273
Phone: (360) 416-7871

Washington State Department of Transportation
Public Transportation Division
Attn: Title VI Coordinator
PO Box 47387
Olympia, WA 98504

Washington State Department of Transportation
Office of Equal Opportunity, Title VI Program
PO Box 47314
Olympia, WA 98504
(360) 705-7082

Federal Highway Administration
Washington State Division Office
711 Capitol Way South, Suite 501
Olympia, WA 98501
(360) 534-9325

Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
Attention: Complaint Team
East Building, 5th Floor – TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

United States Department of Justice
Civil Rights Division
Federal Coordination and Compliance Section - NWB
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington DC, 20530